



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

NOMBRE Y FIRMA



HORA 4:00pm

FOLIO 21109

NOMBRE Y FIRMA
DEL FUNCIONARIO

Diputado Juan Antonio Acosta Cano
Presidente de la Mesa Directiva
Presente.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo 72 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, le fue remitida para su atención y efectos conducentes, la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que lleve a cabo una verdadera reestructura integral a la Secretaría de Gobierno, permitiendo cumplir con la austeridad en la nómina estatal.

En atención a la propuesta de punto de acuerdo que se menciona, se expresan las siguientes:

Consideraciones

En reunión de este Órgano de Gobierno celebrada el 12 de marzo de 2019, se dio cuenta con la propuesta de mérito y se puso a consideración de la diputada y los diputados para su análisis y determinación.

Con fundamento en la fracción XXVI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, este Órgano de Gobierno procedió en primer término, al análisis integral de lo propuesto, observándose de manera clara que de la lectura se desprenden manifestaciones sobre la estructura orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, específicamente de la Secretaría de Gobierno, así como su estructura operacional. De igual manera, la propuesta de mérito manifiesta diversos cuestionamientos respecto a las actuales funciones de subsecretarías y de funcionarios públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Al respecto, este órgano de gobierno, al ser encargado de conducir las relaciones políticas con los otros poderes del Estado; siempre y en todo momento se ha manifestado en el sentido de velar por el respeto y la promoción del principio de división de poderes establecido en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 de nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and the initials 'B.S.' further down.]



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En tal sentido, como primer punto cabe recordar el principio de división de poderes en su formulación original, como la forma en que tradicionalmente se han distinguido entre sí las funciones del Estado, de acuerdo con la concepción clásica de la división de poderes, según la cual, los órganos legislativo, ejecutivo y judicial realizan las funciones de producción de normas jurídicas, de ejecución de tales normas y de solución de controversias respectivamente. Ciertamente, en nuestro sistema de gobierno, tal división no es absoluta y el principio de división de poderes tiene numerosas excepciones, pues cada uno de esos poderes ejecuta, autorizado por la propia Constitución, actos que corresponden a cualquiera de los otros dos.

En el caso que nos ocupa, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato no prevé disposición alguna relativa a la capacidad de inferir en las decisiones del titular del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a la estructura orgánica administrativa creada con la finalidad de cumplir con su mandato constitucional, que es el de proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las Leyes, expidiendo los Reglamentos conducentes, entre otras.

Por otro lado, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, con eficiencia, quien contará con las Dependencias y Paraestatales necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con atribuciones, forma de organización y facultades señaladas en la normativa.

Además, la legislación vigente, establece las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación, dentro de las cuales no se desprende alguna que refiera a la afiliación política de los servidores públicos, salvo en los casos específicos establecidos en las leyes correspondientes.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en las fracciones XXVI y XXVIII del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se aprobó por mayoría proponer el siguiente:




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Acuerdo

Único: La propuesta contenida en punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que lleve a cabo una verdadera reestructura integral a la Secretaría de Gobierno, permitiendo cumplir con la austeridad en la nómina estatal, no ha lugar a su atención por parte de este Órgano de Gobierno, por las consideraciones antes expuestas, en consecuencia, se procede a ordenar el archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para que informe a la Asamblea del mismo.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 12 DE MARZO DE 2019
LA DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA


Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Presidente


Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Vicepresidente


Dip. José Huerta Aboytes
Vocal


Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Vocal


Dip. Vanessa Sánchez Cordero
Vocal

Dip. Jaime Hernández Centeno
Vocal

Dip. Juan Elías Chávez
Vocal